



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00011 00  
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**  
Convocante: MARYORI RODRÍGUEZ MORALES  
Convocado: JUAN GABRIEL ISAZA COCUÑAME

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (Fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas), convocada por la señora MARYORI RODRÍGUEZ MORALES, con citación del señor JUAN GABRIEL ISAZA COCUÑAME, en relación con la menor MELANIE NAHIARA ISAZA RODRÍGUEZ. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora MARYORI RODRIGUEZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.001.343.431 expedida en Granada, con citación del señor JUAN GABRIEL ISAZA CUCUÑAME, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.120.369.934 expedida en Granada, con el fin de establecer la fijación de la cuota alimentaria y régimen de visitas, de la menor de edad MELANIE NAHIARA ISAZA RODRÍGUEZ, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho

**RESUELVE:**

**Primero:** ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora MARYORI RODRÍGUEZ MORALES, con citación del



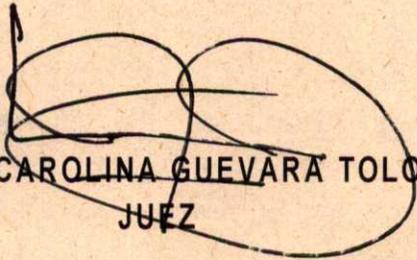
señor JUAN GABRIEL ISAZA CUCUÑAME, en procura de resolver sobre fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas.

**Segundo:** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 a.m.) del día miércoles dieciséis (16) del mes de marzo, del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

**Tercero:** Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2021.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de la menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

**NOTIFÍQUESE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
07 del 22 DE FEBRERO DE 2022

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria